

1
Caeño. ^o El Hál. cumpliendo con el sup. Dec. de 24 de Junio
proximo dice: Ha visto este Exped. seguido sobre el fallecim. de
D. José Francisco Emayador y Salamaio q. fue de las R.
Caxas de Suam., y nombra. q. el S. Gov. intend. ha hecho
en D. Francisco Francisco, con la representacion que
contra dho. nombra. hacen los Mntes. p. d. de
N. Nacionda de aquellas R. Caxas, lo q. puede informad
se reduce, a q. por R. Cedula de 19 de Mayo de 1790, tiene
dispuesto S. M. se enajenen de la R. Corona los Empleos
de Emayadores, y Salamaio de las Caxas de la R.
como officios vendibles, y renunciabiles, lo que se ha
hecho con todo lo q. han sacado desde la publicacion
dicha. R. Cedula y debe hacerse con el de Suam., a cuyo
efecto siendo S. E. servido podra mandar redibueha
el Exped. a dho. S. Gov. ^o p. q. proceda con intib.
de los Mntes. de dho. R. de aquellas Caxas, al
Abaluo, y Remate, en el mes de Agosto y con la calidad
de q. sea inteligente, y examinado por el Emayor mayor
de la R., y la q. satisfic la duocima parte del importe
q. en un año tengan los R. dho. q. se cobraren en aquella
R. Callana por las Barras fundidas en ella, y q.
dho. el Abaluo debueha el Exped. ^o p. su aprov.
en esta Junta sup. y se proceda a los pregones y Remate
el q. tambien hacen aprov. por la misma Junta
sup. Sobre todo S. E. resolvera lo q. fuere
de su justifiad a vitio Hál. y Julio 1790

CA-MI
CAJ: 18
DOC: 1163
FOL: 1
1805



1805

Misc. 1163

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]